



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2026

Considerando que:

Con fecha 20 de febrero de 2018 se dictaminó la entrada en vigencia del decreto 67 del Ministerio de Educación que deroga los decretos exentos N° 511 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001 y sus modificaciones que aprobaban los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, la Dirección del Colegio El Prado de Pudahuel, a propuesta del Consejo de Profesores, y tomando en cuenta la realidad escolar, ha determinado proceder de la forma que sigue:

- Artículo 1º** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán desde N.B.1 a N.M. 4 (de 1er año de Enseñanza Básica a 4to año de Enseñanza Media).
- Artículo 2º** La Planificación del Proceso de Evaluación es un texto normativo que contiene las disposiciones legales vigentes sobre evaluación y promoción de alumnos y alumnas. Toda la Comunidad Educativa tendrá acceso al Reglamento de Evaluación en la Página web del establecimiento educacional, será entregado a los padres, madres y/o apoderados al momento de la matrícula y analizado en la primera reunión del año escolar, los estudiantes tomarán conocimiento de éste en el primer Consejo de curso. Asimismo, una copia del mismo será colgada en la página oficial del Ministerio de Educación SIGE o similar.
- Artículo 3º** El año escolar funcionará con régimen Semestral, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar vigente, elaborado por la Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana.
- Artículo 4º** La Unidad Educativa se registrará para efectos de vacaciones y feriados legales, por las disposiciones entregadas por el Ministerio de Educación a través del Calendario Escolar del año en curso y comunicadas a los apoderados con la antelación necesaria.
- Artículo 5º** El Director del Establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico y/o Consejo de Profesores, resolverán situaciones especiales referidas a evaluación, promoción, finalización del año anticipado y otros, teniendo presente el Reglamento Interno del colegio.
- Artículo 6º** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, en contra de esta última decisión se podrá presentar recursos de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 7° Como una manera de mantener informados a los padres, madres y/o apoderados de los logros obtenidos por sus pupilos en las distintas asignaturas de aprendizajes, se entregarán Informes de Calificaciones de notas en forma bimensual.

De la Evaluación

Artículo 8° Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio con calificaciones expresadas en cifras de 2,0 a 7,0 con un decimal.
La calificación mínima de aprobación es 4,0 teniendo para ello que lograr al menos un 65% de los objetivos de la evaluación.

Artículo 9° a) La Evaluación se efectuará durante el Proceso de Aprendizaje y tiene como objetivo entregar información al alumno y al profesor acerca de cómo se está llevando a cabo el Proceso de Aprendizaje, para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a mejorar los resultados, a través de variados procedimientos evaluativos, (orales, escritos, representaciones gráficas, desempeño, portafolio, observación espontánea y estructurada, entrevistas, etc.) que se adapten mejor a los alumnos, al contenido, y a la situación de evaluación.

Es entendida por la Unidad Educativa como el Proceso permanente, inherente al Proceso de Enseñanza Aprendizaje y concebida fundamentalmente como el medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo, mostrando a todos los que están comprendidos en él, sus éxitos, logros y deficiencias para juzgar alternativas y tomar decisiones.

La Evaluación es contingente y se le asocia a una Educación de calidad porque pone énfasis en lo formativo y en los procesos de los Objetivos de Aprendizaje (OA) que contienen habilidades, conocimientos y actitudes.

b) Para establecer juicios de cómo avanzan los niños y/o jóvenes en el aprendizaje, se realizará:

Evaluación Diagnóstica.

Se realiza para determinar la presencia o ausencia de destrezas y/o conocimientos requeridos para la iniciación de un Proceso de aprendizaje.

La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Se efectuará en las siguientes asignaturas de cada uno de los niveles en el transcurso de la primera semana de clases de cada año escolar:
 - Lenguaje y Comunicación
 - Matemática
 - Ciencias Naturales,
 - Biología

- Química
 - Física
 - Historia, Geografía y Cs. Sociales
 - Otras (En caso que fuese necesario)
- Los resultados se comunicarán a los alumnos y a los apoderados, cuando sea necesario, en un plazo no superior a una semana de su aplicación.
 - Se registrará su resultado en el leccionario, por medio de un concepto que refleje el nivel de logro:
 Alto= A
 Medio Alto= M/A
 Medio Bajo= M/B
 Bajo= B

Se sugiere que cada prueba tenga cinco preguntas por eje, quedando registrado el concepto de la siguiente forma (asociado al porcentaje de logro)

Alto= 5 respuestas correctas.	(80 al 100%)
Medio Alto= 4 respuestas correctas.	(60 al 79%)
Medio Bajo= 3 ó 2 respuestas correctas.	(40 al 59%)
Bajo= 1 ó 0 respuestas correctas.	(1 al 39%)

- Los resultados determinaran una Unidad de Reforzamiento de aquellos objetivos de aprendizajes en un nivel Bajo y Medio Bajo, para luego ser evaluados, siendo la 1° calificación del año escolar.
- En el resto de las asignaturas iniciaran su trabajo desde el primer día de clases regulares, requiriendo del estudiante la adquisición y presentación de materiales o elementos para trabajar sin postergaciones ni excusas.

Evaluación Formativa.

Se efectúa durante el proceso de aprendizaje.

Cumple la función de dar a conocer al profesor el impacto de la enseñanza que imparte en el aprendizaje de los estudiantes, disponer de información oportuna que les permita encauzar sus esfuerzos de aprendizajes y habituarse al hecho evaluativo.

El profesor registrará sus observaciones en listas de cotejo referidas a lo que el niño y/o joven sabe sobre las cosas, a las que hace y cómo lo hace y a la actitud con que trabaja.

Evaluación Sumativa.

Es la evaluación que permite medir y juzgar el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones y determinar promociones.

Autoevaluación y coevaluación.

Corresponde a la participación activa de los alumnos y alumnas en su proceso de Evaluación.

Los alumnos expresarán en forma oral o escrita, dependiendo del nivel sus observaciones respecto a cómo han trabajado en la escuela, lo que han aprendido, cómo evalúan sus producciones, las relaciones con sus compañeros, así como el esfuerzo y dedicación que han desplegado mediante la auto evaluación y la coevaluación (evaluación entre compañeros).

Esta evaluación se realizará con fines formativos.

Evaluación de los Objetivos Transversales.

La evaluación de los Objetivos Transversales mide rasgos como: habilidades, actitudes, valores entre otros. Serán evaluados mediante observación directa, análisis de trabajos, producciones de los educandos, registro anecdótico y pautas de observación.

El nivel de logros de las conductas de cada área será evaluado de la siguiente forma:

S: (Siempre). Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El Alumno se destaca.

G: (Generalmente). En forma frecuente manifiesta el rasgo.

O: (Ocasionalmente). Sólo a veces manifiesta el rasgo.

N: (Nunca). No se manifiesta el rasgo. El alumno requiere un apoyo directo del profesor jefe, del orientador o un especialista externo.

El resultado de la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se dará a conocer al término del año escolar, mediante un informe escrito a los apoderados (Informe de Personalidad). Se incluirá también, información complementaria que dice relación con el comportamiento general de los alumnos, en términos de MB, B, S, I.

Evaluación Diferenciada.

Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (temporal o permanente), desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de su déficit o condición. (Ver ANEXO N°1).

Artículo 10° Para **informar el Avance Educacional del estudiante**, el establecimiento considerará las siguientes modalidades:

Información escrita:

Durante el Proceso Enseñanza Aprendizaje se entregará a los apoderados, bimensualmente en reunión, un informe de notas parciales y uno final al término de cada semestre.

Citaciones Especiales:

Del mismo modo, durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, los apoderados serán citados por la Dirección, U.T.P., Profesor Jefe y/o Profesor de asignatura, según sea el caso para informar situaciones relevantes del alumno.

A los estudiantes que se les detecte algún problema de aprendizaje, deberá realizarse un diagnóstico, utilizando instrumentos que permitan detectar el tipo de problema de aprendizaje que presenta. Es aconsejable utilizar un diagnóstico descriptivo, pedagógico integral que contemple las distintas áreas.

En aquellos casos donde se requiera, se deberá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada, para lo cual el apoderado, deberá presentar la documentación y certificados de los especialistas que avalen esta situación.

Artículo 11° Evaluaciones por asignatura:

- a) Los alumnos serán evaluados en todas y cada una de las asignaturas en períodos semestrales, el número total de calificaciones semestrales deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor e informada a Unidad Técnico Pedagógica al momento de planificar el año y a los alumnos al inicio del año escolar. No obstante eso, el número mínimo de calificaciones en todas las asignaturas será de cuatro. (4)

En todo caso, el número máximo de calificaciones por asignatura no podrá exceder a las 10.

- b) No se consignará calificaciones cuya evaluación haya dado como resultado más de un veinticinco por ciento de alumnos reprobados. El profesor debe, previa consulta a Unidad técnica, aplicar un criterio de segunda instancia, como promediar puntaje real con puntaje ideal o el de la escala de 50% de exigencia, dependiendo de la complejidad de la evaluación en cuestión. Si aun así el % de alumnos con nota deficiente se mantiene en 25% o más deberá rendir una prueba anexa solo para aquellos alumnos que se ubican en el % de negatividad siendo el 4.0 la nota máxima a obtener en tal situación por cada uno de ellos. Otra

situación no contemplada la resolverá el Jefe Técnico con consulta al Director.

c) Con la intención de obtener una visión acabada y global de los aprendizajes semestrales, los alumnos de 3° básico a 4° medio deberán rendir en todos los niveles y asignaturas en que se aplica evaluación diagnóstica un examen que corresponderá al 30% de la nota semestral, y que tratará de los contenidos vistos durante el semestre.

No obstante, aquellos alumnos que tengan un promedio de 6.0 (seis, cero) o superior estarán eximidos de este examen.

d) La inasistencia a evaluaciones (pruebas y trabajos) deberá ser justificada con certificado médico, el cual debe ser presentado al momento de reintegrarse, el alumno será evaluado después de una semana de finalizada su licencia previa conversación con el profesor de la asignatura. Si el estudiante es del 1° ciclo básico es responsabilidad del apoderado acercarse a conversar con el profesor correspondiente.

En caso que el alumno no presente certificación médica, el apoderado debe justificar personalmente, al momento de reintegrarse el alumno, con el docente encargado, pudiendo ser el estudiante evaluado de forma oral o escrita, en cuanto se reintegre al colegio.

Si no se entrega certificado médico ni se presenta el apoderado, se aplicará la evaluación con nota máxima de un cuatro.

Si el estudiante se niega a rendir la evaluación atrasada, según lo establecido en los puntos anteriores, será evaluado con nota mínima.

Artículo 10° De la calificación

Las calificaciones sólo corresponderán a aspectos de rendimiento.

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios con calificaciones expresadas en cifras de 2,0 a 7,0, con un decimal. Se sugiere que se considere nota mínima 2,0 en aquellas evaluaciones rendidas en forma normal por el estudiante, como una forma de motivar la rendición de pruebas en las fechas establecidas.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro).

Los alumnos de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

1. Calificación Parcial:

Corresponde a todas aquellas instancias en que el profesor evalúa el proceso, ya sea mediante Prueba Escrita, Orales, Trabajos de Investigación, Trabajos en clases, Cuestionarios.

2. Calificación Semestral:

Corresponderá al promedio ponderado de todas las calificaciones parciales, prueba nivel obtenidas durante el Semestre, los que se calcularán con (2) decimales, subiendo la fracción 0.05 al decimal superior, expresando la nota semestral con un decimal.

3. Calificación Anual:

Corresponderá al Promedio aritmético de la Calificaciones Semestrales, las que se calcularán con 2 decimales, subiendo la fracción 0.05 al decimal superior.

El promedio de Calificaciones Finales corresponderá al Promedio Aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Aquellas situaciones de promoción o repitencia de alumnos que hayan alcanzado Promedios Anuales y/o General limítrofe, serán resueltas por el Director del establecimiento en conjunto con la U.T.P. y consulta al Consejo de Profesores.

Artículo 11º La calificación obtenida por los alumnos, en la asignatura de Religión y Orientación se expresará en los conceptos Insuficiente, Suficiente, Bueno y/o Muy Bueno y no incidirá en su promoción.

Artículo 12º. No Existirá Eximición de asignaturas en ninguna asignatura. No obstante lo anterior en caso necesario, se deberá implementar las diversificaciones pertinente o las adecuaciones curriculares necesarias de acuerdo a lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009.

Artículo 13º Sanciones por falta de honradez en el P.E.A. y ausencia de materiales y uniforme deportivo.

1.- En caso de INDISCIPLINA durante el desarrollo de una prueba, se retira el instrumento y se fija fecha para una nueva evaluación con nota máxima 4.0

2.- Para el caso de pruebas, interrogaciones orales, disertaciones y pruebas de todo tipo, el "COPIAR", "SOPLAR" significará una observación en su hoja de vida y se aplicarán el mismo procedimiento del inciso anterior.

3.- **PRUEBAS EN BLANCO / DAÑO DE PRUEBA/ NO ENTREGA DE PRUEBA** .En estas situaciones el alumno calificará con nota 2.0, anotación negativa y amerita citación de apoderado.

4.- Los alumnos **NO podrán ser evaluados en ausencia**, sin embargo cuando se puedan comprobar abusos y encubrimiento al alumno por parte de su apoderado, el colegio y el docente podrá calificar con nota mínima incuestionablemente.

5.- Todo estudiante que intente o participe en alterar algún dato, nota en el Libro de Clases, pruebas, trabajos u otros documentos, será motivo de de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

6. El alumno que hurte o manipule cuadernos de otros compañeros, deberá ser citado el apoderado y sancionado como falta grave.

7. La falta **de materiales** para Artes, Tecnología y/o Música será evaluada dentro de la rúbrica de evaluación de la actividad planificada; por lo demás el profesor deberá entregar a lo menos con una semana de anticipación los materiales, instrumentos u otros necesarios para las actividades.

Artículo 14° Participación en clases

Para estimular el trabajo en clases, como el registro de materias y participación en estas, a los estudiantes se les entregará puntaje acumulativo en las actividades que el docente encuentre conveniente, el cual se podrá utilizar para mejorar la calificación insuficiente.

Por ejemplo se podrá evaluar

- Cuaderno al día, según los criterios dados por el profesor.
- Cumplimiento de materiales básicos solicitados
- Realización de ejercicios en la pizarra
- Respuestas a interrogaciones
- Uso correcto de los materiales solicitados.
- Mantener un orden y un comportamiento digno de un buen alumno.
- Mantener atención en clases.
- Cumplir con trabajos y tareas solicitadas por cada profesor

Artículo 15° Registro de contenidos, tareas, entrega de trabajos y puntualidad ante una prueba

Es obligatorio para todo docente lo siguiente:

- Registrar sus contenidos en el libro de clases.
- Avisar fechas de pruebas y entrega de trabajos.

- Informar el puntaje total de la prueba y trabajo.
- Realizar y desarrollar una guía de aprendizaje previa a la respectiva evaluación
- Prueba corregida entregada oportunamente al alumno en un máximo de **10 días hábiles.**
- Determinar con claridad el contenido de la clase, del trabajo de investigación etc.
- Registrar en leccionario tareas o guías que serán evaluadas.
- Registrar la fecha de entrega de trabajos para evitar confusiones y reclamos.
- Cada trabajo debe ser entregado por el profesor titular y no de otra forma al término del semestre, aún cuando el estudiante y apoderado podrán pedir verificar la información en cualquier momento.
- Registrar clase a clase cada contenido (se recuerda que omitirlo es falta)
- Debe especificar en el Libro de clases en la columna de registro de calificaciones parte superior, fecha y parte inferior, tema.
- En cada sala se implementará un calendario de pruebas y trabajos por el profesor jefe.
- **Ningún procedimiento de evaluación podrá ser aplazado, sin la autorización del Jefe de U.T.P.**

NORMATIVA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 16° Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los Objetivos:

- a)** Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
- b)** Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que el promedio general obtenido corresponda a un 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c)** Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el promedio general obtenido corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 17°.- Respetto de la asistencia:

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos el 85% de las clases

No obstante, de primero a cuarto año básico. el Director y el Profesor jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

De 5° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, esta autorización deberá ser refrendada por el director y el Consejo de profesores.

Artículo 18° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 19° No obstante lo anterior los alumnos podrán repetir hasta una vez en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media teniendo continuidad en la matrícula. Si repitiese una vez más el establecimiento podrá solicitar cambio de ambiente educativo.

Artículo 20° El Director del establecimiento con el Profesor respectivo, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, esta resolución deberá ser refrendada por el director y el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado (viajes dentro y fuera del territorio nacional), decidir aplicación de Evaluaciones Finales a las cuales los alumnos no se hayan presentado a rendir, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Las alumnas embarazadas tendrán los mismos derechos y obligaciones contemplados en el presente reglamento, dando las necesarias oportunidades para que finalicen el año escolar considerando las dificultades inherentes a su estado.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 20° Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Artículo 21°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación, de cada uno de ellos. Se sube la información al SIGE.

ANEXO N° 1: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

TITULO I: GENERALIDADES

1. Modalidad evaluación diferenciada (ED)

El concepto de Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) se define como: “los apoyos y ayudas especializadas adicionales que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículo y que, de no proporcionárselas, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo”.

Implica que cualquier estudiante que encuentre barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, independiente del motivo, reciba las ayudas y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible.

La Evaluación Diferenciada es un Derecho del estudiante y a su vez, es un recurso curricular que emplea el profesor en uno o más sectores de aprendizaje al evaluar a sus estudiantes, de acuerdo con las características, estilos de aprendizaje y las necesidades individuales que cada uno presenta. Dicho recurso, se ampara en el Decreto 83/ 2015, definiendo las “Adecuaciones Curriculares” que se efectuarán, ya sean de acceso o en los Objetivos de aprendizaje.

La finalidad es de promover su desarrollo y un progreso académico significativo. Éste pretende brindar en los estudiantes un apoyo integral a sus necesidades, que otorgue oportunidades igualitarias, potenciando sus habilidades y características individuales.

El colegio El Prado, genera las adecuaciones curriculares necesarias y pertinentes para cada estudiante, mediante un proceso de evaluación individualizado a cargo de la Educadora Diferencial a partir de las siguientes premisas:

- 1) Cuando exista sospecha fundada de parte del docente de asignatura a causa del bajo rendimiento del estudiante.
- 2) Cuando el estudiante presente informe de especialista externo, que certifique N.E.E.
- 3) Cuando el estudiante acuse haber recibido evaluación diferenciada en otro establecimiento, pero no exista informe que lo avale.
- 4) Cuando el apoderado a por inquietud personal, solicite la evaluación diagnóstica.
- 5) Otras.

Para esta modalidad, se han considerado, tanto las características de los estudiantes, como los recursos y limitaciones del colegio, para sugerir el apoyo complementario externo que se requiere, y de este modo, compensar aquellas áreas en las que requiera una estimulación específica para su desarrollo.

Teniendo en consideración, que el colegio no cuenta con proyecto de integración escolar y, por ende, con el equipo humano especializado según necesidades particulares.

No obstante, el establecimiento realiza seguimiento de tratamientos de manera directa con los especialistas de los dispositivos de salud externos (*contacto obligatorio que debe ser entregado por los apoderados al momento de la solicitud*), y el no cumplimiento de tratamiento o abandono sin alta médica, limita al establecimiento de entregar un apoyo acorde a las necesidades.

Se hace necesario enfatizar y especificar, que el Colegio El Prado, no cuenta con Proyecto de Integración Escolar, por lo que los padres declaran tomar conocimiento de nuestro Proyecto Educativo y el apoyo que éste nos permite brindar, decidiendo que sus hijos continúen en el colegio, abordándose las necesidades vinculadas a su condición junto con el apoyo externo mencionado.

Las adecuaciones curriculares de cada estudiante, se plasmarán en el P.A.C.I.

2. Especificaciones sobre NEET y NEEP

NEE de tipo TRANSITORIA: Hablamos de NEE transitoria (NEET) cuando dichos apoyos y recursos adicionales están acotados a un período determinado de la escolaridad. El DS N° 170 contempla dentro de esta categoría a las siguientes condiciones: - Dificultades Específicas del Aprendizaje - Trastornos Específicos del Lenguaje - Trastorno de déficit Atencional - Rango límite en pruebas de medición del Coeficiente intelectual, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa o límite.

NEE de tipo PERMANENTE (NEEP): Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar (discapacidad Auditiva, Visual, Intelectual, Autismo, Disfasia, Discapacidad Múltiple, Sordo-ceguera).Tipo de necesidad que requiere permanente apoyo de especialistas.

3. Evaluación diagnóstica

Constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, teniendo por objetivo precisar, mediante un abordaje multidisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de estas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

4. Referente a los profesionales competentes

Decreto con toma de razón N°0170; Santiago 14/05/09; Fija normas para determinar a los alumnos con necesidades educativas especiales, que serán beneficiarios de la modalidad de educación especial. También establece a los profesionales competentes, quienes se describen en la siguiente tabla:

Discapacidad	Profesional autorizado para diagnosticar
Discapacidad visual parcial o baja visión	Médico oftalmólogo o neurólogo. y Profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad visual total o ceguera	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad intelectual leve, moderada o severa	Psicólogo, neurólogo, médico pediatra o familiar y Profesor de educación especial/diferencial
Síndrome de Down	Médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar y Profesor de educación especial/diferencial
Graves alteraciones de la relación y la comunicación	Médico psiquiatra o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial
Trastorno del espectro autista	Médico psiquiatra o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial
Trastorno del espectro autista: asperger	Médico psiquiatra o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera	Médico neurólogo, oftalmólogo, otorrino o fisiatra. Médico traumatólogo y Profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad motora leve, moderada o severa	Médico fisiatra, familiar o pediatra y Profesor de educación especial/diferencial

TITULO II: PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN

1. Detección y primeras acciones

- a. Detección de necesidades educativas del estudiante por parte del profesor de aula (Jefe o de asignatura). Ya sea pesquisada en contexto escolar o manifestación de preexistencia desde contexto familiar.
- b. Informar a profesor jefe de situación en el caso de ser pesquisada la necesidad por el profesor de asignatura.
- c. Profesor jefe da cuenta a UTP y Educadora diferencial, mediante registro establecido de derivación formal, explicitando cada uno de los aspectos solicitados. Para desplegar análisis de situación y determinar si caso es o no acogido y si amerita según antecedentes acceder a la modalidad de evaluación diferenciada.
- d. Reunión en conjunto a Unidad Técnico Pedagógica.
- e. Citación a los padres para firmar autorización para la evaluación diagnóstica de N.E.E. por parte del propio establecimiento y derivación a profesional pertinente, además se entrega información relativa al ingreso a la modalidad de evaluación diferenciada.

2. Solicitud de documentación pertinente:

- a. Certificado médico, con diagnóstico, lo más específico posible, incluyendo explícitamente sugerencias y orientaciones de acción.
- b. Informe de evaluación psicopedagógica preexistentes.
- c. Informe de evaluación psicológica y/o fonoaudiológica (cuando corresponde).

3. Citación al apoderado: Una vez recepcionados los antecedentes médicos, con diagnósticos multidisciplinarios de N.E.E. Se cita a los apoderados para firmar carta de compromiso que declara límites de acción del establecimiento, además de deberes y derechos de apoderados y estudiantes, tanto con el establecimiento como con la continuidad del tratamiento.

4. Sugerencias a los docentes: Una vez recibido el informe de evaluación psicopedagógico y/o del especialista externo competente, El Jefe de la Unidad Técnica recepcionará “**SUGERENCIAS PARA LA ADECUACIÓN DE PROCESO EDUCATIVO**”, documento que es socializado con los profesores jefes y de asignatura involucrados, para las respectivas Adecuaciones Curriculares específicas del estudiante. Esta información los profesores podrán recibirla mediante:

- Entrega directa a UTP, quien se encarga que cada profesor de asignatura tome conocimiento de los ajustes pertinentes para el alumno y firme el documento.
- Envío mediante correo electrónico a cada profesor de asignatura.
- Socialización de los casos a través del consejo.

5. Entrevista al estudiante. Atenciones de seguimiento (pueden variar en la cantidad, según la pertinencia de cada caso). De todos modos, las atenciones personales, no podrán ser inferiores a tres durante el semestre.

TITULO III: OBLIGACIONES DE LOS DIVERSOS ACTORES DEL PROCESO

1. Obligaciones para el estudiante con modalidad ED

1. Mantener una conducta adecuada con nuestro Proyecto Educativo Institucional de responsabilidad y compromiso. Rendir las evaluaciones dentro de los plazos estipulados en conjunto con su grupo curso. En caso de inasistencia, se adscribirá al Reglamento de Evaluación vigente.
2. Mantener sus cuadernos y libros con registros al día, así como cumplir con tareas y/o actividades que sean solicitadas.
3. Participar activa y responsablemente en los trabajos, proyectos, exposiciones u otras evaluaciones de carácter grupal.
4. Asistencia a clases de al menos un 85%.
5. Asistencia OBLIGATORIA A REFORZAMIENTOS al menos 85% de asistencia, inasistencias deben estar debidamente justificadas.
6. El no cumplimiento de las obligaciones del estudiante, podría excluirlo de dicha modalidad de evaluación.
7. La falta de compromiso del estudiante con el proceso de acompañamiento podrían causar el fracaso de las acciones de acompañamiento brindadas desde el contexto escolar al proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
8. **Cabe señalar que la modalidad de evaluación diferenciada no garantiza la promoción del estudiante adscrito a ella. Rigíendose según establece el Decreto 67/ 2018.**

2. OBLIGACIONES PARA EL APODERADO

- a. Entregar al inicio del año escolar el informe médico, para solicitar la evaluación Diferenciada de su pupilo. Sin embargo; el plazo para presentar la documentación pertinente, es hasta el 30 de abril del correspondiente año lectivo. No obstante, Si el apoderado presentara con posterioridad el informe médico, se aclara que la evaluación diferenciada no es de carácter retroactivo; es decir, se aplica desde la fecha de recepción del informe del especialista externo y/o desde la evaluación del docente.
- b. Mantener el apoyo y/o tratamiento con el especialista pertinente. En caso de producirse cualquier tipo de cambio deberá ser informado al colegio de manera formal y oportuna, dando cuenta de nombre y datos de contacto del especialista, con el propósito de favorecer seguimiento y recibir sugerencias y orientaciones en el caso que sea pertinente.

- c. Asistir a las entrevistas solicitadas.
- d. Acompañar y supervisar las obligaciones del estudiante en el plano escolar, promoviendo su autonomía y responsabilidad.
- e. Hacer llegar al establecimiento un informe evolutivo de el o los profesionales tratantes al menos una vez por año, pudiendo ser solicitados con mayor frecuencia en caso de ser necesario.
- f. Acoger sugerencias de derivación y/o apoyos según necesidades observadas.
- g. Apoderados toman conocimiento del reglamento de dicha modalidad de evaluación y se comprometen a cumplir el rol establecido para ellos, con el propósito de favorecer el apoyo brindado desde el colegio al proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos; debido a que la falta de apoyo y compromiso por parte del apoderado, podrían causar el fracaso de las acciones y medidas desplegadas desde el contexto escolar.

3. OBLIGACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO

- 1. Velar por la correcta implementación de la modalidad de evaluación diferenciada en el proceso educativo de los estudiantes.
- 2. Monitorear el proceso tomando en consideración la visión del estudiante y los docentes.
- 3. El profesor de asignatura deberá llevar registro en el libro de clases de cada instrumento de evaluación y modalidad de evaluación diferenciada utilizada de manera expresa y específica.
- 4. Profesor jefe deberá informar oportunamente al apoderado en caso de observarse dificultades o incumplimientos durante el proceso.

4. OBLIGACIONES PARA EL PROFESOR

- 1. Informar oportunamente en el caso de ser visualizado un estudiante que pudiera requerir la modalidad de evaluación diferenciada. Situación que será evaluada por el equipo para determinar pertinencia y si se acoge o no a dicha modalidad.
- 2. Empoderarse y tener pleno conocimiento de las NEE de sus estudiantes acogidos a la modalidad de evaluación diferenciada, declaradas en extenso en la Adecuación del proceso educativo, Así como bajar las barreras de acceso al aprendizaje de sus estudiantes. Dicha adecuación de proceso debe estar debidamente firmada por cada uno de los profesores del curso.
- 3. Garantizar el buen uso de dicha modalidad de evaluación en la totalidad de los estudiantes adscritos a ella; no utilizarla a criterio personal.

4. Dejar registro en el libro de clases del proceso educativo de estos estudiantes.